

Nota de prensa

12 de enero de 2011

El Síndic recomienda que se valore el impacto sobre el derecho a la educación en igualdad de oportunidades que puede tener la supresión del bachillerato en los centros afectados

El Síndic de Greuges alerta de que esta medida, en función de cada caso y de su articulación, puede afectar negativamente a la equidad en el acceso del alumnado socialmente menos favorecido y con mayores dificultades de escolarización a las enseñanzas de bachillerato, circunstancia que sí puede ser contraria a los principios de igualdad y cohesión social que rigen nuestro sistema educativo.

Por este motivo ha recomendado al Departamento de Educación elaborar un informe específico en cada centro afectado que analice de manera sistemática el impacto que una eventual supresión puede tener sobre el ejercicio efectivo del derecho a la educación en igualdad de oportunidades. Los ámbitos que cabría analizar son:

- El éxito escolar y la composición social del centro
- La segregación escolar del sistema educativo
- La especialización y la personalización de la tarea educativa
- Las transiciones educativas del alumnado escolarizado
- La accesibilidad geográfica y la oferta educativa del territorio
- La escolarización postobligatoria pública
- La absorción del alumnado de bachillerato nocturno por el bachillerato a distancia

Si después de analizar estos ámbitos se constata un impacto negativo, el Síndic sugiere al Departamento de Educación que reconsidere la aplicación de la medida o bien compense los efectos que pueda tener sobre la equidad educativa.

Adicionalmente, con el objetivo de reforzar esta equidad en el acceso a las enseñanzas postobligatorias, el Síndic pide a la Administración educativa que desarrolle, si no se está haciendo, una serie de actuaciones, entre las cuales se destacan:

- Sobre **el éxito escolar y la composición social** de los centros, ponderar la función socio-educativa que cumplen la mayoría de centros afectados por la supresión y valorar si esta función se cumple igualmente en el marco de la oferta educativa alternativa.

- En relación con la **segregación escolar**, evitar la supresión del bachillerato siempre y cuando refuerce la segregación escolar del centro y acentúe las diferencias entre su composición social y la de otras tipologías de centro de secundaria próximos. Garantizar que la supresión del bachillerato, si se produce, esté acompañada por un proyecto de revalorización del centro, a fin de consolidar la oferta educativa y de hacerla atractiva para el alumnado y las familias.
- Sobre la **especialización y la personalización** de la enseñanza postobligatoria, analizar el trabajo de atención a la diversidad que hacen tanto los institutos afectados por la supresión como los institutos adscritos, a fin de garantizar que se produce esta atención.
- En relación con las **transiciones educativas**, valorar que la supresión de la oferta de bachillerato en determinados centros puede provocar rupturas en las transiciones educativas que deriven en el abandono del sistema educativo de los alumnos con vinculaciones más débiles.
- Sobre la **accesibilidad geográfica** a las enseñanzas postobligatorias y sobre el impacto de la oferta en el territorio, valorar, en caso de supresión, el nivel de proximidad del centro adscrito donde tendrán que ir los alumnos que quieran cursar el bachillerato.
- En relación con la **escolarización postobligatoria pública**, considerar que, si bien el criterio de demanda es un criterio racional para la supresión del bachillerato en determinados centros, no necesariamente es adecuado desde la perspectiva de la equidad educativa.
- Sobre la **absorción** del alumnado de **bachillerato nocturno por el bachillerato a distancia**, revisar la estrategia de cierre de la oferta de bachillerato nocturno si se constata que los colectivos socialmente menos favorecidos presentan más dificultades de acceso a la enseñanza a distancia.

Pese a todo, el Síndic considera que el Departamento, en el marco de sus competencias, está legitimado, de acuerdo con lo que prevé la normativa, para definir el modelo de provisión de plazas disponibles de bachillerato diurno y nocturno necesarias para dar respuesta a las necesidades de escolarización.

En el procedimiento seguido hasta ahora en la supresión de plazas de bachillerato (7 centros en diurno y 27 en nocturno), el Síndic ha detectado diversas disfunciones y, en este sentido, pide al Departamento de Educación que, en el proceso de toma de decisiones, se escuche los alumnos, las familias, los equipos directivos y el resto de la comunidad escolar, que se establezca un protocolo que garantice que las familias afectadas sean correctamente informadas y que se garantice que la supresión respeta los tiempos necesarios para evitar situaciones de desigualdad en el proceso de admisión del alumnado afectado a otro centro.